



268

RESOLUCION DE GERENCIA N° -2015-MPH/43.47

Ayacucho, **21 MAY 2015**

VISTO:

Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002789-2015-MPH de fecha 27 de febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la fiscalizadora de la Sub-Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal, en un operativo inopinado se interviene el local "Loza Deportiva Barrios Altos", ubicado en el inmueble ubicado en la Asoc. Basilio Auqui Mz. "M" Lt. 12 Senati-espaldas, se constató que la yunza no cuenta con permiso o licencia respectiva de parte de la municipalidad, para realizar el evento, el encargado señala que es una actividad pro-salud, lo cual es de conocimiento de todos los vecinos, que por falta de apoyo de serenazgo no se pudo decomisar los bienes muebles encontrados en el lugar, en el lugar se constató la existencia de 02 carpas, 01 escenario, 01 árbol de eucalipto, cajas de cerveza; por lo que se procede a sancionar al supuesto infractor don ROLANDO PUMAHUALLCCA LAURA en su condición de Cargante del evento "Yunsa", levantando el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002789-2015-MPH, de fecha 27 de febrero de 2015, por la infracción de "Realizar Espectáculos públicos no deportivos menores, sin autorización municipal", con código N° 08-021, concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, el supuesto infractor no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, ante la Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002789-2015-MPH; por estas consideraciones es de concluirse que el supuesto infractor, en su condición de titular y conductora de la actividad, ha cometido la infracción por "Realizar espectáculos públicos no deportivos menores, sin autorización municipal", con código N° 08-021, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al infractor don ROLANDO PUMAHUALLCCA LAURA, Cargante del evento "Yunsa" por realizar la actividad no deportivo sin autorización Municipal, con la multa equivalente al 50% de una UIT, siendo la suma ascendente a un mil novecientos venticinco con 00/100 nuevos soles (S/. 1925.00), por la infracción "por Realizar espectáculos públicos no deportivos menores, sin autorización municipal", con código N° 08-021, notificándose en el inmueble ubicado en la Asoc. Basilio Auqui Mz. "M" Lt. 12 espaldas - Senati.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de los infractores en el pago de la sanción económica, remitir la resolución debidamente notificada y consentida y los antecedentes, para que el Órgano de Servicios de Administración Tributaria de Huamanga, para que realice la medida de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal..

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR al infractor el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada, así como a las Unidades estructurales administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **21 MAYO 2015**

Oficio Circ. N° 1468-2015-UTO-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines constituyentes remito a Ud. copia
del original de: RE-268-2015-MPH/634

de fecha: 21 MAYO 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

25 MAY 2015

Hora: 1 Folios: 1

Firma: [Signature] N° Reg: 2